



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

AUTO INTERLOCUTORIO:	371
RADICADO:	05266 31 002 2021 00176
PROCESO:	VERBAL SUMARIO - FIJA ALIMENTOS
DEMANDANTE (S):	JUAN CAMILO GALEANO PEREZ
DEMANDADO (S):	WENDY FANERY MARIACA AGUIRRE
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veintiuno de junio de dos mil veintiuno

La presente demanda fue INADMITIDA, el día 26 de ABRIL de 2021 por no cumplir con los requisitos y se otorgó un término de 5 días para corregir; de manera oportuna fue allegado memorial de cumplimiento de requisitos de la presente demanda VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por JUAN CAMILO GALEANO PEREZ, en representación de su hijo menor SAMANTHA GALEANO MARIACA frente al señora WENDY FANERY MARIACA AGUIRRE, para fijar cuota alimentaria.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por el señor JUAN CAMILO GALEANO PEREZ, en representación de sus hijo menor SAMANTHA GALEANO MARIACA frente al señora WENDY FANERY MARIACA AGUIRRE.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente del presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado a la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de su apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem. Y tal como lo establece el decreto 806 del 2020.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado a la presente por la parte demandante a la abogada ADRIANA PATRICIA SEPULVEDA GIL portadora de la tarjeta profesional N° 191364 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS No. _____</p> <p>Fijado hoy _____ a las 8:00 a. m. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIO</p>
